

de la política alimentaria como uno de los medios que permite a los países en desarrollo interesados traducir en medidas efectivas sus propias prioridades y obtener, en el contexto de sus planes y prioridades de desarrollo, más recursos técnicos y financieros y una mayor cooperación de los organismos internacionales de asistencia para el desarrollo;

16. *Reafirma* que, conforme al principio del respeto de la soberanía nacional, las estrategias y políticas alimentarias atañen únicamente a los países que las adoptan;

17. *Pide* a la comunidad internacional que fomente los esfuerzos de los países en desarrollo por reforzar y complementar sus programas de cooperación mutua en materia de alimentos y de agricultura y que dé gran prioridad a su apoyo a tales esfuerzos;

18. *Pide* a los gobiernos interesados que, en el marco de sus planes y objetivos nacionales, lleven a cabo reformas agrarias y promuevan el desarrollo rural, de conformidad con las recomendaciones aprobadas en la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural ⁷⁹;

19. *Toma nota* de la sugerencia hecha por el Consejo Mundial de la Alimentación en su séptima reunión ministerial de que se intensifiquen los esfuerzos nacionales e internacionales por formar personal nacional capacitado y se dé el máximo estímulo a los especialistas agrícolas altamente calificados de países en desarrollo para que prosigan sus actividades en esos países o regresen a ellos, y de que se considere la posibilidad de adoptar medidas para evitar el éxodo de tal personal a los países desarrollados ⁸⁰.

41.^a sesión plenaria
24 de julio de 1981

1981/72. Ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, en particular las resoluciones de la Asamblea 32/172, de 19 de diciembre de 1977, 34/187 de 18 de diciembre de 1979 y 35/72 de 5 de diciembre de 1980, así como la resolución 1980/52 del Consejo, de 23 de julio de 1980,

Recordando también la decisión 9/22 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 26 de mayo de 1981 ⁸¹, y la decisión 81/4 del Consejo de Administración del Pro-

⁷⁹ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979 (WCARRD/REP)*; transmitido a la Asamblea General por nota del Secretario General (A/34/485).

⁸⁰ Véase WFC/1981/17, parte I, párr. 13.

⁸¹ Véase UNEP/GC.9/15 y Corr.1, anexo I; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/36/25)*.

grama de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 19 de junio de 1981 ⁸²,

Reiterando su preocupación por la gravedad de la desertificación en la región sudanosaheliana y la situación crítica persistente resultante de ella, que obstaculiza el desarrollo económico y social de los países de la región,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación ⁸³, así como el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su noveno período de sesiones ⁸⁴,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación, presentado en cumplimiento de las resoluciones 33/88, de 15 de diciembre de 1978, 34/187 y 35/72 de la Asamblea General, y lo remite a la consideración de la Asamblea General, tomando nota con satisfacción de la decisión del Consejo de Administración de incluir a Benin entre los países que podrán recibir asistencia por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana ⁸⁵;

2. *Expresa su satisfacción* por los progresos que ha realizado la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la prestación de asistencia a los países de dicha región con miras a aplicar el Plan de Acción para combatir la desertificación ⁸⁶;

3. *Acoge con satisfacción* las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la prosecución del esfuerzo conjunto de ambos Programas, destinado a asegurar la prestación oportuna y eficaz de asistencia al grupo de países designados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a fin de combatir la desertificación en la región sudanosaheliana;

4. *Expresa su gratitud* a los gobiernos, a los organismos del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y a otras organizaciones que han contribuido a la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

5. *Exhorta* a todos los gobiernos, organizaciones, órganos y otras entidades del sistema de las Naciones

⁸² Véase E/1981/61, anexo I; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento N.º 11 (E/1981/61/Rev.1)*.

⁸³ E/1981/C.1/L.6.

⁸⁴ UNEP/GC.9/15 y Corr.1; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/36/25)*.

⁸⁵ Véase UNEP/GC.9/15 y Corr.1, anexo I, decisión 9/22 B.

⁸⁶ A/CONF.74/36, cap. I.

Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones, a que intensifiquen su asistencia, bilateralmente o por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa o de cualquier otro intermediario, para atender las necesidades prioritarias de los países de la región sudanesa;

6. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga presentando cada año informes sobre la ejecución en la región sudanesa del Plan de Acción para combatir la desertificación.

41.^a sesión plenaria
24 de julio de 1981

1981/73. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 35/56 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, relativa a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reafirmando la necesidad de intensificar la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente y de considerar las cuestiones ambientales en el contexto de los planes y prioridades nacionales y de los objetivos de desarrollo de todos los países, en particular los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta la resolución 35/74 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, en la cual la Asamblea decidió, entre otras cosas, convocar en 1982 un período de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones⁸⁷, la nota del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente acerca de la labor en materia de relaciones entre recursos, medio ambiente, población y desarrollo⁸⁸, preparada sobre la base de las recomendaciones de un grupo de expertos de alto nivel, así como los informes del Consejo de Administración relativos a la contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables⁸⁹ y a la contaminación marina⁹⁰,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio

Ambiente sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones;

2. *Toma nota también* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativo a la contribución del Programa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, presentado de conformidad con la resolución 1980/49 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1980, apoya el llamamiento hecho por el Consejo de Administración al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables a fin de que la Conferencia destaque suficientemente y dé gran prioridad al aprovechamiento de fuentes nuevas y renovables de energía que permitan mitigar el importante problema de la leña⁹¹, invita a la Conferencia a que examine seriamente los efectos ambientales de la producción y utilización de diversas fuentes renovables de energía y considera que el Programa debería desempeñar un activo papel en las actividades complementarias de la Conferencia en lo que respecta a la relación entre las fuentes de energía nuevas y renovables y el medio ambiente;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la contaminación marina y del informe de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental sobre el mismo tema⁹², presentados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 34/183 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979, y los transmite a la Asamblea General para su examen;

4. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que desempeñe plenamente el papel que le corresponde en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y destaca la necesidad de que todos los gobiernos y todos los organismos de las Naciones Unidas tengan plenamente en cuenta las consideraciones ambientales cuando participen en negociaciones o conferencias organizadas por las Naciones Unidas sobre temas distintos de los relativos al medio ambiente, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

5. *Ratifica*, en principio, como recomendó el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁹³, las propuestas formuladas por el Grupo de expertos de alto nivel respecto del programa de trabajo en materia de relaciones entre recursos, medio ambiente, población y desarrollo⁹⁴ y el importante papel que, en consonancia con su mandato, deberá desempeñar a este respecto el Programa, invita a la Asamblea General a que pida al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que disponga lo necesario para poner en práctica estas propuestas dentro del contexto del programa de trabajo que

⁸⁷ UNEP/GC.9/15 y Corr.1; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/36/25)*.

⁸⁸ UNEP/GC.9/2/Add.4.

⁸⁹ E/1981/85.

⁹⁰ E/1981/C.1/L.7.

⁹¹ Véase UNEP/GC.9/15 y Corr.1, anexo I, decisión 9/7.

⁹² Véase A/36/233.

⁹³ Véase UNEP/GC.9/15 y Corr.1, anexo I, decisión 9/1, secc. II.

⁹⁴ *Ibid.*, anexo II.